

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, enero 4 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la solicitud de requerimiento presentado por la Dra. LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ.- Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

SUCESION RAD. 76520311000320180023200

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, enero cuatro (04) de dos mil veintidós (2.022).

La Dra. LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ, en escrito presentado el 15 de diciembre de 2021, solicita se requiera a la Dra. MATILDE CASTRO, para que allegue el registro civil de defunción de la señora AMPARO ECHEVERRY, con el fin de confirmar jurídicamente su fallecimiento, del cual se ha tenido conocimiento a través de las redes sociales.

Por ser procedente lo solicitado por la peticionaria se requerirá a la Dra. MATILDE CASTRO OMEZ, en su calidad de apoderada de la señora AMPARO ECHEVERRY, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, allegue el respectivo registro civil de defunción y por otra parte se requerirá a todos los interesados, una vez más, para que cumplan las exigencias de la DIAN y obtengamos el PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUIERASE a la Dra. MATILDE CASTRO OMEZ, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, allegue el registro civil de defunción de la señora AMPARO ECHEVERRY.

2º. REQUIÉRASE IGUALMENTE A LOS INTERESADOS EN ESTE TRÁMITE, PARA QUE SATISFAGAN POR FAVOR, LAS EXIGENCIAS DE LA DIAN, Y SE PUEDA OBTENER EL PAZ Y SALVO RESPECTIVO, QUE DE IMPULSO AL PRESENTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

682b4859f7cb875ef3fbe0abc924c6084ccc7e125c72b1cc7828aece780eefe1

Documento generado en 05/01/2022 01:04:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**